23.229-14
27.229-14

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

2180012

Villa Urbana

M2 - 1 Lote 1

BAJO LA RASANTE

CARGAMENTO

CASA

OTRO

CROQUIS

Villa Urbana Sociedad Anónima
Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el organismo ejecutor para la [illegible] de Parcela
D. [illegible]
Sello y firma del titular del [illegible]
Sello y firma del [illegible]

MODO DE PROPIEDAD

1. [illegible]
2. [illegible]
3. VARIOS PROPIETARIOS

TENDENCIA DE LA PROPIEDAD

1. OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2. EN ARRENDAMIENTO TOTAL
3. EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
4. OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERTENENCIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	[illegible]	[illegible]
	ZAMORA GARCIA	NIKOL ANDREA	1305457649-1	[illegible]	
	ABAD CRUZ	JOSE WLADIMIR	entre otros	II	
	GOMEZ ZAMORA	WENDY MAGDALENA	1312501461	I	
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N. DEL BLOQUE	N. DE PISO	AREA DEL PISO
1	1	144

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: hormigón armado; mixta; madera; otra; ninguna

PAREDES: ladrillo o bloque; piedra o adobe; madera; bahareque; caña guadua; madera; otra; ninguna

ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tablón; madera; ladrillo; cerámica; ninguna

PISO: cerámica; porcelanato; madera; caña guadua; bahareque; [illegible]; entablado; [illegible]; otro; ninguna

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: losa; losa (plana); [illegible]; zinc; [illegible]; [illegible]; [illegible]; ninguna

CAMBIOS: de uso; de forma

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: madera; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]; ninguna

AGUA: red pública; [illegible]; ninguna

ELECTRICIDAD: [illegible]; [illegible]; ninguna

ESCUSADO: [illegible]; [illegible]; [illegible]

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: [illegible]; regular; [illegible]; [illegible]

AÑO DE CONSTRUCCION O REMODELACION

	FECHA	NOMBRE DEL ENCUESTADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

4,388,595

consulplan

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (5) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº 06

CLAVE CATASTRAL: 1/1/06/12

DIRECCION: barrio VILLANUEVA

calle 2/4

DATOS GENERALES
(6) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
(8) ZONA HOMOGENEA
(9) ZONA SEGUN VALOR

MZ = F LOTE = L Nº

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

(13) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE +
BAJO LA RASANTE
METROS

MARCAR NOMAS EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [X] TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O LOSETA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE 1 [X] NO EXISTE 2 SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO 1 [X] NO EXISTE 2 SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [X] NO EXISTE
2 SI EXISTE RED AEREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [X] NO EXISTE
2 INCANDECENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE 1 [X] NO EXISTE 2 SI EXISTE

(21) DESAGUES 1 [X] NO EXISTE 2 SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD 1 [X] NO EXISTE 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (m2 con dos decimales) 18473 83

(24) PERIMETRO 63

(25) LONGITUD DEL FRENTE

(26) NUMERO DE ESQUINAS 2

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

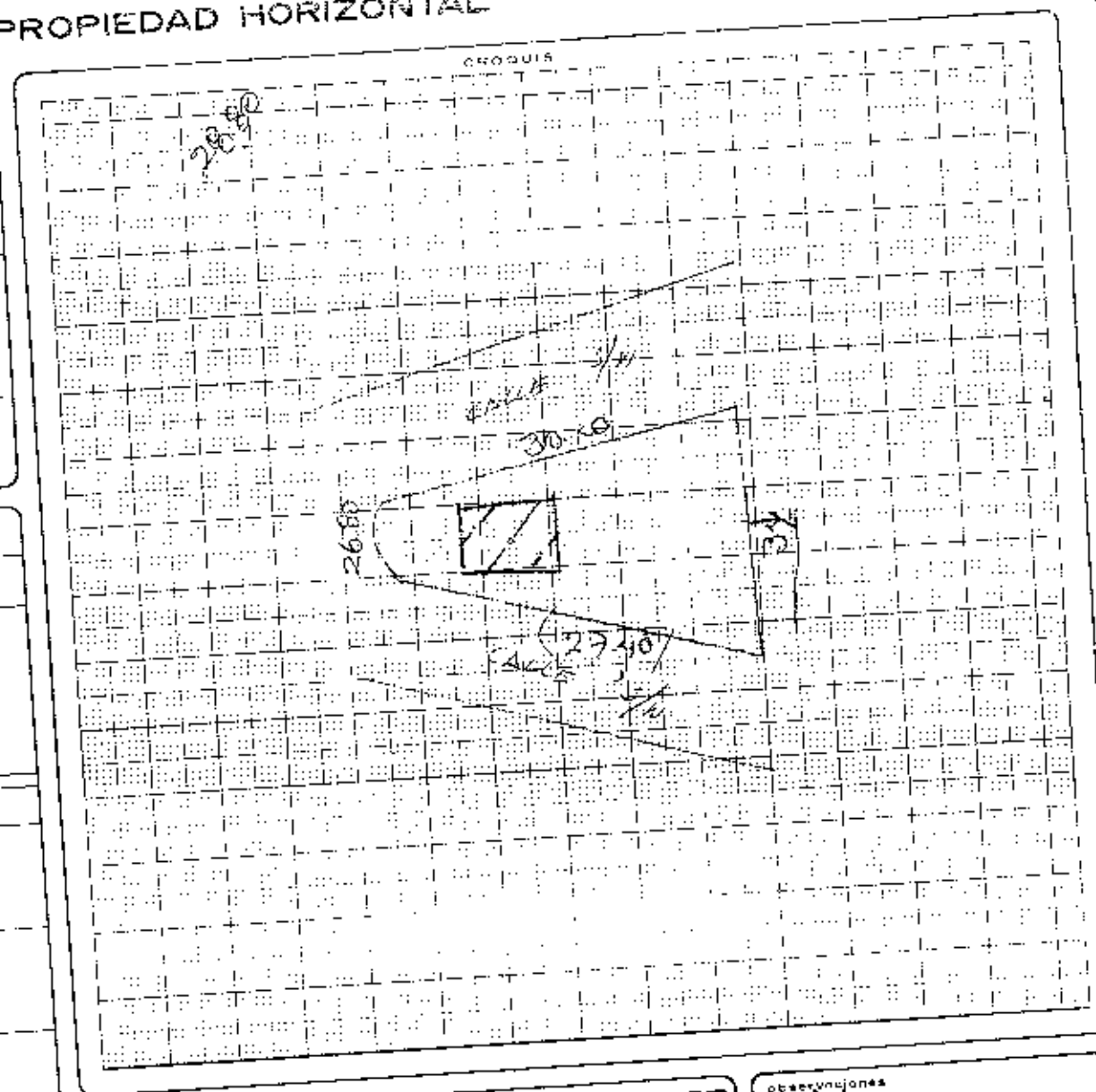

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
1 [X] sin edificación
2 con edificación

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28)
1 [X] sin uso
2 el mismo que la construcción
3 otro uso

(29) otro uso
nombre
codigo

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

(32) TOTAL DE BLOQUES

observaciones

MODO DE PROPIEDAD

- [X] 1 UN SOLO PROPIETARIO
- [ ] 2 HERENCIA INDIVISA
- [ ] 3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

- [ ] 1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
- [ ] 2 EN ARRIENDO PARCIAL
- [ ] 3 EN ARRIENDO TOTAL
- [X] 4 OTRO (ESPECIFIQUE): LOTE VACIO.

DATOS DEL PROPIETARIO

VIENE DE OTRA FICHA SI ◯ NO ◯

PERSONERIA

CODIGO [7]

APELLIDOS

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

TITULO DE PROPIEDAD — notaría — fecha

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE — N° DEL PISO — AREA DEL PISO

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TOMBADOS
1 caña	1 no tiene	1 tierra	1 tierra	1 caña	1 no tiene
2 madera	2 caña	2 madera	2 madera o entarimado	2 coda (paja)	2 si tiene
3 ladrillo o piedra	3 madera o tabla	3 ladrillo	3 Vinylo o granito	3 madera	
4 hormigón-metal	4 enquinchado (bahareque)	4 piedra	4 baldosa	4 zinc	
	5 ladrillo común	5 hormigón	5 parqueto o mosaico	5 tuberoid	
	6 ladrillo industrial o bloque		6 alfombra	6 asbesto cemento	
	7 tabique modular (yeso-cartón)		7 marmol (hormigón)	7 hormigón	
				8 teja	

INDICADORES GENERALES

VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
1 no tiene	1 no tiene	1 no tiene	1 no tiene	1 bueno	
2 caña	2 sobrepuestos	2 sobrepuestas	2 tiene de 2da orden	2 regular	
3 tablero o lata	3 empotrados	3 empotradas	3 tiene de 1ra orden	3 malo	
4 madera y vidrio				4 ruino	
5 bloque ornamental					
6 madera tipo mazo chileno					
7 aluminio					
8 madera fina					
9 vidrio de color					

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
levantamiento	21-09-89	Rosa Haiss d	
	19-10-89	P.A.R.	
	6-10-89	ARMANDO [illegible]	
	23-10-89	E.M.C	

NOMBRE DEL EMPADRONADOR — NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO — NOMBRE DEL SUPERVISOR — NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

observaciones

2 180612

2014	13	08	01	P08498

COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CONYUGES: MARVEL TEOFILO GOMEZ ALVARADO Y NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA; A FAVOR DE LA SEÑORA: WENDY MAGDALENA GOMEZ ZAMORA.-

CUANTIA : USD 61.648,47

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día quince de diciembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, los cónyuges: **MARVEL TEOFILO GOMEZ ALVARADO Y NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA,** de estado civil casados entre si, en calidad de VENDEDORES, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad; y, por otra parte, la señora **WENDY MAGDALENA GOMEZ ZAMORA,** de estado civil soltera, en calidad de COMPRADORA, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura .- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar en y autorizar una de Compraventa de un bien raíz, conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES.-** Intervienen y suscriben el presente contrato, por una parte

Sello 12/22/14

los cónyuges: **MARVEL TEOFILO GOMEZ ALVARADO Y NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA,** de estado civil casados entre si; a quienes para efectos de este contrato, se los llamará simplemente "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora **WENDY MAGDALENA GOMEZ ZAMORA,** de estado civil soltera, a quien para los efectos de este contrato, se la llamará simplemente "COMPRADORA". Los contratantes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Manta, con capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Con fecha ocho de octubre del dos mil catorce, consta inscrita protocolización de sentencia numero 234-2012, en el Registro de la propiedad del cantón Manta, la misma que consta con fecha de otorgamiento de providencia de treinta de julio del dos mil catorce, adjudicado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo civil de Manabí en calidad de adjudicadores los señores Abad Cruz Gloria Lorena y otros a favor de Ninfa Magdalena Zamora García, sobre un terreno situado en la Lotizacion Villamarina de la parroquia los Esteros del cantón Manta, Lote No.1, de la manzana F, con una extensión de superficie de 913,50 m2, cuyas medidas y linderos son POR EL FRENTE: Con 28.00 metros y lindera con calle publica; POR ATRÁS: Con 34,00 metros y lindera con lote dos y lote once de la manzana F; POR UN COSTADO: 30.70 metro y lindera con calle publica y POR EL OTRO COSTADO: Con 28.25 metros y lindera con calle publica. Bien inmueble que se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público los "VENDEDORES", dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la "COMPRADORA" todo el inmueble descrito e individualizado en la clausula segunda de este contrato con las mismas medidas, linderos, ubicación y demás características .- **CUARTA: PRECIO .-** El precio del bien inmueble que se vende, descrito en la cláusula segunda de este contrato, es de **$ 61.648,47**; que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del comprador, sin que exista reclamo posterior, por este concepto.- **QUINTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR .-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

48212

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48212:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de octubre de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno situado en la Lotización Villamarina de la parroquia los Esteros Cantón Manta, Lote No. 1, de la Manzana F, con una extensión de superficie de 913,50 m2. Cuyas medidas y linderos son; por el Frente; con 28.00 metros y lindera con calle pública. Por Atrás; con 34.00 metros y lindera con lote dos y lote once de la manzana F, por un Costado con 30.70 metros y lindera con calle pública y por el Otro Costado; con 28.25 metros y lindera con calle pública SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	4.091 08/10/2014	80.322

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 2014

Tomo: 199 Folio Inicial: 80.322 - Folio Final: 80.346
Número de Inscripción: 4.091 Número de Repertorio: 7.341
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de julio de 2014
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
08 DIC 2014

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 234-2012 Terreno situado en la Lotización Villamarina y parroaquia Los Esteros del Cantón Manta Lote no. 1 de la Manzana una extensión o superficie de 913.50m2-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000010866	Abad Cruz Gloria Lorena	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000053583	Abad Cruz Jose Wladimir	Casado(*)	Manta
Adjudicador	80-0000000055980	Abad Dupla Marin Teresa	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000055979	Abad Dupla Martha Cecilia	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000000383	Cruz Trivifio Gloria Estrella	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000061755	Zamora Garcia Ninfa Magdalena	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Causante	80-0000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	(Ninguno)	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:41:49 del lunes, 08 de diciembre de 2014

A petición de: Ninfa Zamora

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
08 DIC. 2014

L

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118921

Nº 0118921

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 27229

Fecha: *10 de diciembre de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-18-06-12-000*

Ubicado en: *LOT. VILLAMARINA MZ-F LT. 1*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *913,50* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1305457697	*NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**30145,50**
CONSTRUCCIÓN:	**31502,97**
	61648,47

Son: *SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 10/12/2014 8:50:19

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0097525

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de DICIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2180612000 LOT. VILLAMARINA MZ-F LT. 1
Manta, doce de diciembre del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00066763

ESPEC. F. VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA ubicada LOT. VILLAMARINA MZ-F LT. 1 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $61648.47 SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 47/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

NO CAUSA UTILIDAD

WPICO

Manta, 12 de DICIEMBRE del 2014

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telfs: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000316310

12/12/2014 2:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-13-05-12-000	9[illegible]3,50	61645,47	164377	316310

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305457897	ZAMORA GARCIA SONIA MAGDALENA	LOT. VILLAMARINA MZ-F LT 1	Impuesto principal	616,48
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	184,95
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	801,43
1312001461	GOMEZ ZAMORA WENDY MAGDALENA	SN	VALOR PAGADO	801,43
			SALDO	0,00

EMISION: 12/12/2014 2:24 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000030885

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : NINFA GARCIA ZAMORA GARCIA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION VILLARINA PARROQUIA LOS ESTEROS LT. 1 MZ-F
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 336804
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 09/12/2014 11:59:37

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 09 de marzo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

8448

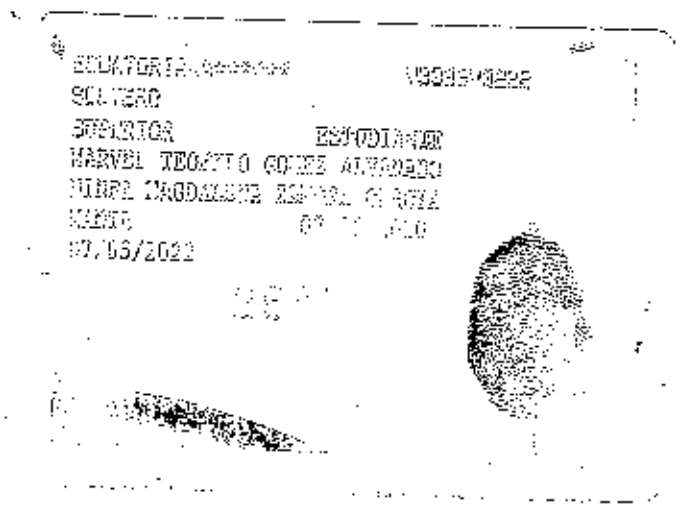

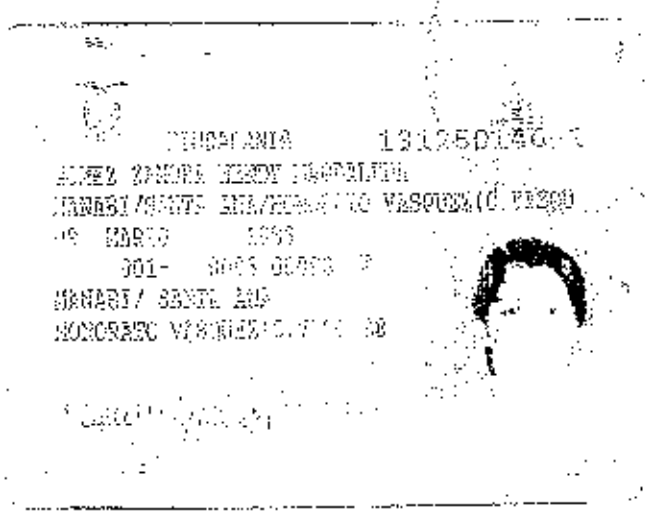

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038 ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

038 - 0050 NÚMERO DE CERTIFICADO

1312501461 CÉDULA

GOMEZ ZAMORA WENDY MAGDALENA

MANABI PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA No. 1305457697-7
ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA
MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ(C.VASQU
17 FEBRERO 1969
003 0238 00051 F
MANABI/ SANTA ANA
HONORATO VASQUEZ(C.VASQ1969

ECUATORIANA E333312222
CASADO MARVEL TEOFILO GOMEZ ALVARADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN BAUTISTA ZAMORA CRUZ
CELIA GARCIA
MANTA 27/10/2010
27/10/2022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0146 1305457697
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMORA GARCÍA NINFA MAGDALENA
MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN
CIUDADCHIPCIÓN 0
HONORATO VASQUEZ
PARROQUIA
0
ZONA
F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1304062929-9
GOMEZ ALVARADO MARVEL TEOFILO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1963
001- 0041 00006 M
MANABI / SANTA ANA
SANTA ANA 1981

CIUDADANIA
CASADO
SEÑORITA
LOPEZ GOMEZ
ESPINOZA ALVARADO
CONTADO
002/001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

003 - 0033 1304062929
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GOMEZ ALVARADO MARVEL TEOFILO

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HONORATO VASQUEZ
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- LA DE ESTILO.- Sírvase señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado Víctor Tuarez Chica, con Matrícula número: 1.247 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

MARVEL TEOFILO GOMEZ ALVARADO.

C.C.#130405292-9

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI
Ab. Jorge Guaraburu G.

NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA.

C.C.# 130545769-7

WENDY MAGDALENA GOMEZ ZAMORA.

C.C.#131250146-1

NOTARIO PRIMERO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Jorge Guaraburu G.
Notario Público Primero
Manta Ecuador

C.E Lorena Leon

DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO: 09/12/14 11:39 FECHA DE ENTREGA: 10/12/14 3pm

CLAVE CATASTRAL: 2180612

NOMBRES Y/o RAZÓN: Abad Saltos Zamora Garcia Niñea Hayleen

CÉDULA DE I. Y/o RUC.:

CELULAR - TFNO.: 0990142699

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCIÓN MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE: certificado (compra venta)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

INFORME TÉCNICO: FECHA:

Se adjunta estudio de Rentas 5pt

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 09/12/2014

INFORME DE APROBACIÓN:

Avenida 4 y Calle 11

48212

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48212:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de octubre de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Ruc/Ident Precial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno situado en la Lotización Villamarina de la parroquia los Esteros Cantón Manta. Lote No. 1, de la Manzana F, con una extensión de superficie de 913,50 m2. Cuyas medidas y linderos son; por el Frente; con 28.00 metros y lindera con calle pública. Por Atrás: con 34.00 metros y lindera con lote dos y lote once de la manzana F, por un Costado con 30.70 metros y lindera con calle pública y por el Otro Costado; con 28.25 metros y lindera con calle pública SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	4.091	08/10/2014	80.322

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Protocolización de Sentencia

Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 2014

Tomo: 199 Folio Inicial: 80.322 - Folio Final: 80.346
Número de Inscripción: 4.091 Número de Repertorio: 7.341
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de julio de 2014
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 234-2012

Terreno situado en la Lotización Villamarina y parroquia Los Esteros del Cantón Manta Lote no. 1 de la Manzana F con una extensión de superficie de 913.50 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000010866	Abad Cruz Gloria Lorena	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000053583	Abad Cruz Jose Wladimir	Casado(*)	Manta
Adjudicador	80-0000000055980	Abad Dupla Maria Teresa	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000055979	Abad Dupla Martha Cecilia	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000000383	Cruz Triviño Gloria Estrella	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000061755	Zamora Garcia Ninfa Magdalena	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Causante	80-0000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	(Ninguno)	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:41:49 del lunes, 08 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
08 DIC. 2014

Gobierno Autónomo Descentralizado

RUC: 1290009800001

Dirección: Av. Rio y Calle 9 - Tel.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CRÉDITO

Fecha: [illegible] 17:35

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
9-18-06-12-020	822,18	$ 16 753,61

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
TAMAO SALTOS JOSE	

7/25/2014 12:00 CARRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
LOT. VILLAMARINA V2-F1-1	2014	[illegible]	294968

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 22,[illegible]	$ 1,22	$ [illegible]
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 5,09		$ 5,09
MEJORAS 2012	$ [illegible]		$ [illegible]
MEJORAS HASTA 2013	$ 80,75		$ 80,75
TASA DE SEGURIDAD	$ 17,03		$ 17,03
TOTAL A PAGAR			$ [illegible]
VALOR PAGADO			$ [illegible]
SALDO			$ 0,00

CIUDADANIA 130545769-7
ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA
MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ(C.VASQU
17 FEBRERO 1969
003- 0238 00051 F
MANABI/ SANTA ANA
HONORATO VASQUEZ(C.VASQ969

ECUATORIANA****** E3333I2222
CASADO MARVEL TEOFILO GOMEZ ALVARADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN BAUTISTA ZAMORA CEDEÑO
CELIA GARCIA
MANTA 27/10/2010
27/10/2022
3301319

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

007

DESCONCENTRACIÓN CIONAL 15-05-2014

007 - 0146 1305457697
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA

MANABI PROVINCIA
SANTA ANA CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0 HONORATO VASQUEZ
PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2/10012

2014013.08.01.P05325

RAZON DE PROTOCOLIZACION

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA DRA. LAURA JOZA MEJIA, JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SIGNADO CON EL No.234-2012 QUE SIGUE LA SEÑORA NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA, EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ABAD SALTOS, A LA CONYUGE SOBEVIVIENTE, SEÑORA GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO VDA. DE ABAD Y SUS HEREDEROS CONOCIDOS JOSE WLADIMIR ABAD, Y SUS HEREDEROS CONOCIDOS JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA LORENA CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS, Y MARTHA CECILIA ABAD DUPLAS, LA CUANTIA ES DE: $61.648.47. SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.- ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.

JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL PROCEDO A PROTOCOLOZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA DRA. LAURA JOZA MEJIA, JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SIGNADO CON EL No.234-2012 A FAVOR DE LA SEÑORA NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO LOS TESTIMONIOS CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCION .- SIENDO ESTE EL PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2014. ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PERSCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NÚMERO 334-2012 SIGUE LA SEÑORA NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA EN CONTRA DE PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ABAD SALTOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, SEÑORA GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO VDA. DE ABAD A SUS HEREDEROS CONOCIDOS JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA LORENA ABAD CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS y MARTHA CECILIA ABAD DUPLAS SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, Manta, jueves 29 de agosto del 2013,las 11h25.-VISTOS: A fojas 23, 24 y 25 del proceso comparece al juzgado la señora NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA con su demanda, manifestando que es poseedora real de un lote de terreno situado en la Lotización Villamarina, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Lote No. 1 de la Manzana F, con una extensión o superficie de 913.50 m2, cuyas medidas y linderos son : Por el frente: con 28.00 metros y lindera con calle pública ; por atrás; con 34.00 metros y lindera con lote dos y lote once de la manzana F; por un costado : con 30.70 metros y lindera con calle pública , y por el otro costado: con 28.25 metros y lindera con calle pública. Continúa afirmando: que desde hace mas de dieciséis años hasta la presente fecha , eso es desde el 20 de noviembre de 1995 ha mantenido la ocupación y posesión en forma tranquila, pacífica, continua, pública ininterrumpida y en concepto de propietaria con ánimo de señora y dueña del cuerpo de terreno singularizado en líneas anteriores, y que desde el momento en que tomó posesión de dicha propiedad procedió con sus propios recursos y patrimonio a construir una modesta vivienda de cemento con cubierta de eternit, donde habita en conjunto con su familia durante todos estos años , y que lo ha mantenido siempre cercado por sus cuatro costados y dentro del mismo existen varias plantaciones que justifican la posesión y el dominio que alega, manteniéndolo en dichas condiciones por más de dieciséis años, toda vez que al momento de posesionarse procedió a realizar la construcción y cerramiento antes indicada sin que exista jamás la interferencia de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señora y dueña, como así la reconocen los vecinos del sector. Que por todo lo expuesto concurre a demandar concurre a demandar a los presuntos y desconocidos herederos del señor JOSE ABAD SALTOS, a la cónyuge sobreviviente, señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Vda. de Abad, y a sus herederos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA LORENA ABAD CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS y MARTHA CECILIA ABAD DUPLAS, y así como a los posibles interesados cuyos derechos quedaron extinguidos por la prescripción que ejercita en esta acción, el dominio y la posesión por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble . Continua exponiendo que como se encuentra en posesión pacífica , tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad por más de dieciséis años a la fecha, solicita que en sentencia se declare extinguidos los derechos de propiedad de los demandados , por la posesión y por los actos realizados como señora y dueña del bien inmueble para que se la declare titular del dominio y se disponga en sentencia el dominio del predio ordenando al mismo tiempo su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta. Fundamenta su demanda en los Artículos 603, 718,2392, 2398,2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil codificado. La demanda fue admitida al trámite Ordinario y se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta; tal como consta a foja 31, a la citación de los accionados y de

posibles interesados por medio de la prensa conforme se constata a fojas 34,35 y 36 , pero nadie compareció a juicio, por lo cual esta acción se la sustanció en sus rebeldías. Continuando con el trámite, se convocó a las partes litigantes a la Junta de conciliación que se le llevó a efecto a foja 41, con la presencia de la Abogada defensora de la actora, quien a su nombre se ratificó en los fundamentos de la demanda y solicitó la declaratoria de rebeldía de los demandados y de los posibles interesados por no acudir a la diligencia. Durante el término de pruebas, se evacuaron las que obran del proceso. Agotado el trámite procesal, se encuentra la causa en estado de dictar sentencia y para hacerlo, se considera: PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite ù omisión de solemnidad sustancial que lo vicie de nulidad. SEGUNDO: La sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y las excepciones deducidas si las hubiere, tal como lo dice el Art. 273 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. TERCERO: Estaba obligada la actora a justificar los hechos alegados de acuerdo con el Art.113 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: El Art. 603 de la codificación del Código Civil, determina que: " Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción". El Art. 2398 del citado Código, dispone que: " Salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales", y el Art. 2410 del mismo Código, señala los requisitos para la procedencia de la prescripción extraordinaria de dominio de bienes comerciales inmuebles. QUINTO: La actora pretende ganar el dominio del bien descrito en el libelo inicial, por lo tanto, estaba obligada a probar en el proceso todo aquello que forma parte de los presupuestos para la aplicación de las normas jurídicas citadas, esto es: 1.- Que el bien inmueble que se pretende ganar por prescripción se encuentre en el comercio humano; 2.- Que quien demanda haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3.- Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende, sea el demandado. Así lo ha dictado la Ex-Corte Suprema de Justicia en sus fallos de triple reiteración, que fueron publicadas por la unidad de Capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Tomo uno, págs. 27 a 238 de septiembre de 2004. SEXTO: Juzgando la prueba actuada de conformidad con lo preceptuado en el Art.115 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los fundamentos del libelo inicial y las excepciones propuestas, así como el principio de Tutela judicial efectiva de los derechos, contenido en el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Función judicial, que en su parte pertinente dice: " La función judicial por intermedio de las juezas y jueces , tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. deberán resolver siempre las pretensiones que hayan deducido sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado , la ley y los meritos del proceso... ", se deja constancia de lo siguiente: A.- La accionante , para justificar los presupuestos fácticos en los que basó su demanda, estaba obligada a probarlos, en este caso, especialmente, la posesión del predio de la litis, en los términos prescritos en el Art. 2410 de la codificación del Código Civil, lo que así cumplió con los

testimonios de los señores Segundo Gaudencio Pinargote Mendoza y Ermina Concepción Castro Resabala , rendidos a foja 50, los que no merecieron objeciones. En estas condiciones , se consideran como idóneas las declaraciones rendidas a favor de la demandante , porque contienen la suficiente información concordante para prefijarse los fundamentos de la demanda, especialmente el tiempo que la actora está en posesión del predio y la calidad del mismo, los que así rendidos se convierten en una prueba precisa para esclarecer la verdad , por reunir los requisitos del Art. 208 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, que consisten en edad, probidad, conocimiento e imparcialidad; 8.- En la inspección judicial practicada al bien raíz a foja a foja 135, se dejó constancia por parte del juzgado de los actos posesorios observados y la constancia de que la demandante habita en ese predio con su familia , el mismo que tiene las medidas y linderos que las establecidas en el libelo inicial, lo cual fue corroborado por el informe pericial que está adjunto a los Autos a fojas 60, 61 y 62, el cual tampoco fue materia de objeciones ; 9.- Con la prueba ocular que favorece a la demandante, justificó la posesión del suelo, de acuerdo con lo que determina el Art. 969 del Código antes citado, la que está construida por los hechos positivos observados y que son de aquellos a los que solo el dominio de derecho, tales como usar el predio para construir su vivienda en la que habita junto a su familia y tenerlo delimitado; D.- En lo que concierne a la singularización del bien inmueble cuya posesión se alega, se determina que si se ha propuesto la acción sobre un bien singularizado , tal como se observó en la diligencia de inspección judicial ; E.- La vivienda cuenta con servicio de energía eléctrica, lo que se demuestra con el documento de foja 47; F.- Se ha probado que la acción está dirigida contra los legítimos contradictores, que constan en el Registro de la Propiedad de Manta, entidad que es la llamada a certificar la propiedad de los bienes inmuebles, y que es la única persona llamada a contradecir la presente acción, cumpliendo así con lo que prescribe el Art. 2410 del Código Civil, que en su numeral 1º, prescribe, que : " Cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito". imponiendo esta norma la obligación de demandar al propietario o titular del dominio del bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción, por cuanto la acción va dirigida tanto para alcanzar la declaratoria de que se ha operado este modo de adquirir la propiedad, cuanto a dejarse sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad del demandado, por haberse operado la prescripción que ha producido la extinción correlativa y simultánea del derecho del anterior dueño. y, además se ha respetado lo que dice el Art.76, numeral 1, de la Constitución ecuatoriana: " Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes" , el Art. 7, literal a) de la misma Constitución , que regula las garantías básicas que aseguran el debido proceso, señala: " Que nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento" ; y el literal h) del citado artículo determina: " Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra." . Así como también lo prescrito en el Art. 66 numeral 26 de la mencionada Constitución, que consagra el derecho a la propiedad.. SEPTIMO: Por todo lo expuesto, y acogiendo lo dictado por la Primera Sala de la Ex Corte Suprema de Justicia, en su Resolución No.85-2002, Juicio No.239-2000 y publicada en el R.O. No. 625 del 25 de julio de 2002, que dice en su parte pertinente: " En virtud del principio de comunidad de la

prueba, el juzgador debe valorar las pruebas aportadas por la parte demandada aunque favorezcan al actor y viceversa, pues solo al apreciar las pruebas en su conjunto es que se establece la verdad procesal...", la suscrita jueza, concluye en que la demandante cumplió con las exigencias de los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 de la codificación del Código Civil y por lo tanto justificó la procedencia de la presente acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio y por ello, al amparo de lo prescrito en el Art. 1 de la Constitución de la República y en atención a lo prescrito en los Artículos 19, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la demanda y por ello concede a favor de la Señora NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble objeto de esta causa, que se encuentra descrito en la parte expositiva de esta sentencia. De conformidad con lo prescrito en el Art. 2413 del Código Civil codificado, esta sentencia hará las veces de Escritura pública, la misma que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, mediante notificación a su respectivo funcionario, quien cancelará la inscripción de la demanda y cualquier otra que afecte el dominio conferido, que por efectos de la prescripción han quedado sin valor alguno. Confiérase las copias certificadas correspondientes. La cuantía se la fijo en USD$ 22.837,50. Cúmplase con lo preceptuado en el Art. 277 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y cúmplase. F)DRA. LAURA LOZA MEJÍA. JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI, CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Manta, Septiembre 16 del 2013

AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO

JUZGADO XXI DE LO CIVIL MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0065914

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION pertenecientes a NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA ubicada LOT VILLAMARINA MZ- F LT.1 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO asciende a la cantidad de $61648.47 SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CURENTA Y OCHO DOLARES CON 47/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

WPICO

Manta, 30 de JULIO del 20 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

7

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0094164

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ABAD SALTOS JOSE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2180612000 LOT. VILLAMARINA MZ-F 1-1
Manta, veinte y cinco de julio del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACION

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0017220

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : ABAD SALTOS JOSE
RAZÓN SOCIAL: LOT. VILLAMARINA MZ-F LT.1
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 322967
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 25/07/2014 11:23:31

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO

VALIDO HASTA: jueves, 23 de octubre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000010001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00029453

7/30/2014 4:30

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de PRESCRIPCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION Ubicada en MANTA de la parroquia S/E	2-18-08-12-006	913,30	51648,47	141986	29453

VENDEDOR

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
1308137597	ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA	LOT VILLAMARINA MZ-F LT 1

ADQUIRIENTE

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308457587	ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	528,58
Junta de Beneficencia de Guayaquil	58,51
TOTAL A PAGAR	256,89
VALOR PAGADO	299,38
SALDO	0,00

EMISION: 7/30/2014 4:30 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTRO

0114966

No. Certificación: 114966

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Fecha: 29 de julio de 2014 *No. Electrónico: 23794*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

El Predio de la Clave: *2-18-06-12-000*

Ubicado en: *LOT. VILLAMARINA MZ-F LT. 1*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *913,50* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1305457697	*NINFA MAGDALENA ZAMORA GARCIA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**30145,50**
CONSTRUCCIÓN:	**31502,97**
	61648,47

Son: *SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015."

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN. COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO # 234-2011 QUE SIGUE ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA. EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ABAD SALTOS A LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE SEÑORA GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO VDA DE ABAD Y A SUS HEREDEROS CONOCIDOS JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA LORENA ABAD CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS Y MARTHA CECILIA ABAD DUPLAS, JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI.

Impreso por: MARIS REYES 29/07/2014 15:42:54

CIUDADANIA No. 1305457697-7
ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA
MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ(C.VASQU
17 FEBRERO 1969
003 0238 09051 F
MANABI/SANTA ANA
HONORATO VASQUEZ(C.VAS2969

CASADO MARVEL TEOFILO GOMEZ ALVARADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN BAUTISTA ZAMORA CEDEÑO
CELIA GARCIA
MANTA 27/10/2010
27/10/2022
REN 3301319

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0146 1305457697
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMORA GARCIA NINFA MAGDALENA

MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ANA
HONORATO VASQUEZ 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA